

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL REGISTRO DE MEDIADORES E INSTITUCIONES DE MEDIACIÓN DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO ASESOR DE MEDIACIÓN DE ANDALUCÍA.” (CONTR.: 83/2023-CONTR 2023/289416)

En la ciudad de Sevilla a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Esteban Rondón Mata**, en su calidad de Órgano de Contratación (Director General de Justicia Juvenil y Cooperación según Art. 8 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023, (BOJA 197, de 13 de octubre de 2023).

De otra parte, **D. Pedro José Casanova Luis** con D.N.I. ***3365**, actuando en representación de ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS con N.I.F. n° B02710499, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Francisco Javier Hernández Téllez, mediante escritura de fecha 30 de mayo de 2022, bajo el n.º 939 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-Con fecha 1 de junio de 2023 fue emitido Acuerdo de inicio del expediente de contratación referenciado (modificado por Acuerdo de fecha 27 de julio de 2023), atendiendo a la propuesta de inicio de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 29 de de mayo de 2023 (modificada con fecha 25 de julio de 2023) con base en la memoria justificativa de la misma fecha (sustituida por memoria justificativa de fecha 25 de julio de 2023), elaborada por la coordinación de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la misma Dirección General, siendo el procedimiento de licitación abierto, conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 16 de junio de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/75 y actualizado en abril de 2023, emitiéndose el informe preceptivo de los Anexos del mismo por el Letrado de la Junta de Andalucía adscrito a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con fecha 26 de junio de 2023 (n.º de informe: AJ-CJALF 2023/70).

TERCERO.- Por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía se emite informe de fiscalización de conformidad con fecha 5 de octubre de 2023, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Modelo de formalización electrónica de contrato



ESTEBAN RONDON MATA		18/03/2024 13:31:53	PÁGINA: 1 / 7
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTY5NTVmNWM4NzViOWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de octubre de 2023 por importe de Doscientos noventa y siete mil doscientos dieciséis euros con ochenta céntimos (297.216,80), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de octubre de 2023, y en el DOUE en el mismo día.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General de Justicia Juvenil y Cooperación de fecha 13 de febrero de 2024, a la empresa ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 7 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Pedro José Casanova Luis, en nombre y representación de ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DEL REGISTRO DE MEDIADORES E INSTITUCIONES DE MEDIACIÓN DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO ASESOR DE MEDIACIÓN DE ANDALUCÍA”. EXPTE: 83/2023 - CONTR 2023/289416.”, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

-Horas adicionales para funcionalidades inicialmente no previstas

El licitador oferta un total de HBA = 1610 (*) Horas-Base adicionales al mínimo exigido en los Pliegos, con una tarifa base de THB = 35,00(**) €/h (IVA excluido), para el mantenimiento evolutivo del sistema.

ESTEBAN RONDON MATA		18/03/2024 13:31:53	PÁGINA: 2 / 7
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTY5NTVmNWM4NzViOWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Número de actuaciones formativas adicionales

El licitador oferta un total de $c = 5$ (*) actuaciones formativas adicionales al mínimo exigido en los Pliegos que deberá llevar a cabo de acuerdo con la planificación que se establezca conjuntamente con la Dirección del Proyecto.

- Extensión del periodo mínimo obligatorio de garantía

En este contrato se exige un periodo de garantía para los trabajos entregados frente a toda falla, defecto, incompletitud o mal funcionamiento detectado por el responsable del contrato y achacable al adjudicatario (especificado en el apartado 13 del Anexo I). No obstante, dicho periodo tiene la consideración de “periodo mínimo”.

El licitador oferta un total de $g = 30$ (*) meses de extensión de la garantía, a contar a partir del día de la finalización de dicho periodo mínimo, durante el cual se compromete a la subsanación, reparación o corrección de dichos errores sin coste para la Consejería.

-Factor de compensación para realización de trabajos fuera de horario

El licitador oferta factor multiplicativo de compensación con un valor $f = 1,00$ (*)

-Auditoria independiente de seguridad

El licitador se compromete a realizar una auditoría independiente de seguridad correspondiente con el estado inicial del sistema tras la primera versión completa y funcionalmente operativa del mismo.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que fija el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible: el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, el fomento del uso de las energías renovables y la promoción del reciclado de productos.

Tradicionalmente se ha considerado el impacto que sobre el medio ambiente producen las compañías del sector TIC, debido por una parte a la generación de CO2 y por otra a la gran cantidad de residuos tecnológicos generados por el equipamiento que queda obsoleto. Sin embargo la implantación de políticas ambientales en las empresas puede llevar a reducir el impacto negativo en el medio ambiente; por ello dado que se trata de un servicio del área TIC, se exige que la empresa adjudicataria tenga definidas y aplique políticas que favorezcan la reducción del impacto negativo producido por la tecnología. Estas políticas podrán abarcar alguno de los siguientes aspectos:

- El fomento de la reutilización de los aparatos eléctricos y electrónicos como medida para impulsar la transición a una economía circular (utilización de aparatos eléctricos y electrónicos provenientes de la preparación para la reutilización, destinar los aparatos eléctricos y electrónicos usados a un segundo uso,...).
- La implantación en la empresa contratista de alguno de los instrumentos voluntarios para la mejora ambiental, tales como por ejemplo:
 - EMAS (Eco-Management and Audit Scheme) - Sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

ESTEBAN RONDON MATA		18/03/2024 13:31:53	PÁGINA: 3 / 7
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTY5NTVmNWM4NzViOWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



◦ EMS (Environmental Management System) - Sistema de gestión medioambiental regulado por normas técnicas internacionales ISO o UNE tales como la serie ISO 14000.

• Contar con un plan corporativo de protección del medio ambiente que asegure que la empresa adjudicataria actúa siempre en base al principio de protección del medio ambiente.

El establecimiento de estas condiciones especiales de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, y fueron elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Asimismo están alineadas con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de las Naciones Unidas suscritos por España en 2015 y que se encuentran reflejados en la llamada Agenda 2030. en concreto con el Objetivo 13: Acción por el clima.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución (mediante la aportación de la documentación necesaria) en el momento de la presentación de la primera factura. Esta documentación dependerá del tipo de política para la reducción del impacto negativo producido por la tecnología que el contratista tenga definida y aplique, y podrá consistir en alguno de los siguientes documentos:

(Esta enumeración no tiene carácter acumulativo, sino alternativo, siendo válido cualquiera de los documentos siguientes para acreditar correctamente la condición especial de ejecución.)

1. Declaración medioambiental verificada por organismos independientes por la que se da cuenta periódicamente del funcionamiento del sistema de gestión medioambiental que el contratista tenga implantado.
2. Acreditación de haber sido distinguido con el logotipo EMAS que garantiza la fiabilidad de la información ofrecida por dichas empresas en su declaración ambiental.
3. Certificación ISO 14001.
4. Plan corporativo de protección del medio ambiente con el que cuente la empresa.
5. Declaración responsable del contratista o cualquier otro documento acreditativo del fomento de la reutilización de los aparatos eléctricos y electrónicos en la empresa.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es doscientos treinta mil quinientos euros (230.500,00 euros €), cantidad a la que corresponde un IVA de cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco euros (48.405,00 €), lo que supone un importe total de doscientos setenta y ocho mil novecientos cinco euros (278.905,00 €)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ESTEBAN RONDON MATA		18/03/2024 13:31:53	PÁGINA: 4 / 7
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTY5NTVmNWM4NzViOWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA
2024	2100040000 G/14B/60905/00 01 2023000037	152.396,14
2025	2100040000 G/14B/60905/00 01 2023000037	101.597,43
2025	2100040000 G/14B/21602/00 01	24.911,43

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del mismo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 18 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 29 de enero de 2024, una garantía definitiva por importe de once mil quinientos veinticinco euros (11.525,00€) según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º RUE: CAJAVALEH4101 2024 500186, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

ESTEBAN RONDON MATA		18/03/2024 13:31:53	PÁGINA: 5 / 7
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTY5NTVmnWm4NzViOWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 12 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el Anexo I apartado 9 PCAP

DÉCIMO PRIMERA- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.-- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

ESTEBAN RONDON MATA		18/03/2024 13:31:53	PÁGINA: 6 / 7
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTY5NTVmNWM4NzViOWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: **D. Esteban Rondón Mata.**

Fdo.: **Pedro José Casanova Luis.**

ESTEBAN RONDON MATA		18/03/2024 13:31:53	PÁGINA: 7 / 7
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTY5NTVmNWM4NzViOWVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	